



Resolución Municipal N° 331/2008
á, 15 de octubre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 836/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 048/2008 de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas referente al "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN EL ÁREA DE DEPORTES EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10" adjudicada a la Empresa Constructora BARTIMEO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proceso de contratación, se ha desarrollado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) establecido en el artículo 48 inciso a) y disposiciones siguientes, conforme al Documento Base de Contratación (DBC), Código CUCE: 08-1701-00-104435-2-1, referente al "Servicios de Mantenimiento Rutinario en el Área de Deportes en el Distrito Municipal N° 10", siendo la Unidad Solicitante la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 10.

Que, como resultado del proceso de contratación bajo la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) Responsable del Proceso de Contratación (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 57/2008 de 03 de septiembre de 2008, adjudicó el "Servicios de Mantenimiento Rutinario en el Área de Deportes en el Distrito Municipal N° 10", a la Empresa Constructora BARTIMEO, representada legalmente por su propietario señor Fernando Claure Aponte.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 48/2008 por el monto de Bs65.416.45.- (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 45/100 BOLIVIANOS); el plazo para la prestación del servicio será de ciento treinta días calendarios a partir de la orden de proceder, contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal y que previa aprobación será firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el señor Fernando Claure Aponte.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 00111 de 21/05/2008, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 34, Proy. 0004, Act. 000, Obj. Gasto 243 (Otros Gastos por Concepto de Mantenimiento y Reparación) por el importe de Bs67.120.00 (Sesenta y Siete Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), solicitado por la Sub Alcaldía Distrito N° 10.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo de contrato del Documento Base de Contratación, aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 15 de octubre de 2008 dicta la presente:

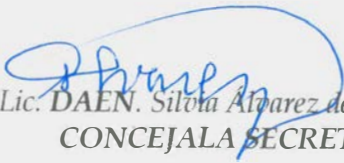
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 48/2008 de 10 de septiembre de 2008, por el valor de Bs65.416.45.- (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 45/100 BOLIVIANOS); el plazo para la prestación del servicio es de ciento treinta días calendarios, computable a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), CUCE: 08-1701-00-104435-2-1, para el "Servicios de Mantenimiento Rutinario en el Área de Deportes en el Distrito Municipal N° 10" adjudicado a la Empresa Constructora BARTIMEO, a suscribirse entre su representante legal señor Fernando Claure Aponte y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvana Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE